



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00009-00
Demandante	:	EDILFONOS VASQUEZ TINEO Y OTROS
Demandado	:	NACIÓN – MINISTERIAO DEDEFENSA EJERCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA
REQUIERE

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que en el proceso de la referencia, se adelantó audiencia inicial el día 1 de noviembre de 2019, en la que se incorporaron algunas pruebas documentales y quedaron algunas pruebas pendientes de recaudo.

De las pruebas decretadas, el Despacho observa:

- **CARGA DE LA PARTE ACTORA** se ordenó allegar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá.

En cumplimiento a lo anterior, mediante memorial de 10 de diciembre de 2019, el apoderado de la parte actora allegó dictamen pericial nro. 1117458869 – 8599 (fli. 281 c-1).

- **CARGA DE LA PARTE DEMANDA** se ordenó allegar el informe administrativo de lesiones perteneciente al señor Edilson Vásquez.

En cumplimiento de lo anterior, la apoderada de la parte demandada tenía 10 días a efectos de allegar la documental, el Despacho observa que no obra constancia del trámite y mucho menos respuesta de la entidad, razón por la que se le **REQUIRIRÁ POR ÚLTIMA VEZ** a la parte demandada para que cumpla lo ordenado en audiencia de 1 de noviembre de 2019.

La parte demandada deberá aportar constancia del trámite y cumplimiento de la prueba, dentro del término de 5 días siguiente a la notificación de la presente providencia. Lo anterior, so pena de tenerse como indicio grave en su contra.

En el caso de testigos y peritos previo a la realización de la audiencia, será carga de la parte interesada informar el correo electrónico de estos, a efectos que les sean remitidos el enlace e instrucciones para la conexión de la audiencia virtual.

Finalmente, el Despacho encuentra que mediante correo electrónico de 6 de agosto de 2020 la Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional allegó poder a favor de la doctora JENNY ADRIANA PACHO SORZA.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo continuación de audiencia de práctica de pruebas, para el día **3 de noviembre de 2021 a las 2:30 p.m.**

SEGUNDO: Se advierte al apoderado de la parte demandante que le corresponderá poner en conocimiento al perito la fecha, lugar y hora de la audiencia de pruebas, señaladas en esta providencia, en caso de requerir citación podrá solicitarla en la secretaría por correo electrónico.

También se le recuerda que, en aras de garantizar la salud de las partes y testigos por el Covid 19, la parte actora deberá proveer los medios tecnológicos apropiados, a fin de garantizar la **comparecencia de los testigos**, a la audiencia de pruebas para surtir el trámite de contradicción, esto es de manera virtual.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que cumpla con la carga impuesta en audiencia inicial, por lo que deberá aportar constancia trámite y cumplimiento de la prueba, dentro del término de 5 días siguiente a la notificación de la presente providencia, **SO PENA DE IMPONER LA SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

A más tardar, para la fecha de celebración de la audiencia, deberá contarse con la documental.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que informe al perito y testigos con suficiente tiempo, la fecha y forma en la que se realizará la audiencia de práctica de pruebas e indique previo a la realización de la audiencia, el correo electrónico al que se le remitirá el enlace e instrucción para la conexión a la audiencia virtual.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora JENNY ADRIANA PACHO SORZA, como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, en los términos y para los fines del poder obrante en el proceso.

SEXTO: Notificar la presente decisión a las partes, y enviar mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica, esto es, jenny.pachon@ejercito.mil.co, japs2411@hotmail.com y juancarlosmoragarcia.abogadosasociados@hotmail.com.

Se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fc803eb0effe5e9c203a9c8ed621379231589ae7f3e3c170e66a86f048a8ee3

Documento generado en 31/05/2021 04:38:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>